JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	APREHENSION
RADICADO	2021-00213
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	JULIETH KATINA CHARRIS
FECHA	SEPTIEMBRE 20 DE 2021

INFORME SECRETARIAL.Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando el levantamiento de la orden de aprehensión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Septiembre veinte (20) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO apoderado de la parte demandante allegó a través de su correo electrónico notificaciones@carrilloyasociados.com.co, solicitud de levantamiento de la orden de aprehensión

C O N S I D E R A:

Dispone el Decreto 1835 del 2015, numeral2º del artículo 2.2.2.4.2.3. y el numeral del artículo 2.2.2..42.70 de la misma norma encita.

"Mecanismo de ejecución por pago directo. Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676/2013".-
"Diligencia de aprehensión y entrega. El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía".
En el presente caso sub-lite se observa que los presupuestos exigidos por la ley en cita, fueron cumplidos por el actor, el despacho decretará el levantamiento de la orden de aprehensión por haberse materializado y así se resolverá en la parte resolutiva del presente proveído.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese el levantamiento de la orden de aprehensión por haberse materializado.

2. Cancelar la orden de aprehensión del vehículo MARCA CHEVROLET, CLASE CAMPERO, MODELO 2012, PLACAS RLT-153, SERVICIO PARTICULAR, LINEA GRAND VITARA, COLOR NEGRO EBONY, N°. CHASIS 8LDBSV44XC0115603, MOTOR G16B-722145, SERIE 8LDBSV44XC0115603, CARROCERÍA WAGON, de propiedad de la señora JULIETH KATINA CHARRIS MANCILLA, la cual se le fue comunicado a la Policía Nacional SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES.

3. Por secretaria ofíciese al Parqueadero SIA para que realice la entrega del vehículo al acreedor garantizado BANCO DE BOGOTA SA

4. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

Notifíquese y cúmplase

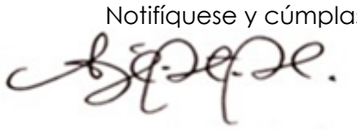

La juez

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **079**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 21 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO